



CONVENIO No 2024-0003-CCM-AJ

CONVENIO ENTRE EL CÍRCULO MILITAR Y LA FARMACIA Y DISTRIBUIDORA DE MEDICINAS VELICINA S.A.S.

LUGAR Y FECHA

Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el señor CRNL. (SP) Ricardo Santiago Armas Boada, en su calidad de Gerente General y Representante Legal del Círculo Militar, quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará EL CÍRCULO MILITAR, y por otra la señora Francis Paulina Navas Escobar Gerente General y Representante Legal de la Farmacia y Distribuidora de Medicinas Velcina S.A.S. , a quien en adelante se le denominará LA FARMACIA, quienes libre, voluntariamente y por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- a. El Círculo Militar es una Entidad de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado en 02 de septiembre de 2020.
- b. El Círculo Militar posee su domicilio legal de su sede ubicado en la Av. Francisco de Orellana E7-73 y Diego de Almagro, La Pradera, Código Postal 170135, en el Distrito Metropolitano de Quito.
- c. Farmacia y Distribuidora de Medicinas Velicina S.A.S., es una empresa que cuenta con más de 20 años de experiencia en el mercado farmacéutico, con altos estándares y con un equipo humano altamente calificado.
- d. Las partes de común acuerdo consideran beneficiosa la celebración de un convenio que permita a los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, acceder a los beneficios y acuerdos propuestos por LA FARMACIA, constituyendo el Círculo Militar un mero facilitador.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

EL CÍRCULO MILITAR, como ente facilitador, acuerda suscribir un convenio con Farmacia y Distribuidora de Medicinas Velcina S.A.S., la misma que ofrece descuentos preferenciales para los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar, hasta el 30% en productos seleccionados y el servicio de entrega de medicinas a domicilio sin costo, en el área de cobertura conforme al anexo A.

TERCERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la suscripción del presente instrumento, además se aclara que este instrumento podrá terminar por las causas que se detallan a continuación:



- a) A la conclusión del plazo de vigencia.
- b) En cualquier momento de su ejecución por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de cualquiera de las partes.
- d) Por disolución de las personas jurídicas que comparecen.
- e) Por sentencia debidamente ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.
- f) Por las causales previstas en la siguiente cláusula.

CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes de común acuerdo y por escrito, podrán modificar el contenido de este convenio; así mismo una de ellas podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual solamente bastará la notificación por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, a la fecha que se desea darlo por terminado.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CÍRCULO MILITAR se compromete a:

- a) Promocionar y difundir el presente convenio mediante publicaciones por los medios de comunicación e información que EL CÍRCULO MILITAR posee, redes sociales, página web, correo electrónico y otros, conforme a lo acordado entre las partes.
- b) Autorizar la participación de LA FARMACIA en eventos que EL CÍRCULO MILITAR realice para sus socios, dependientes, invitados y trabajadores previa coordinación con la Gerencia General del Círculo Militar.

LA FARMACIA se compromete a:

1. Respetar los beneficios y descuentos constantes en este instrumento.
2. Autorizar la exhibición de material publicitario (Banners, catálogos, afiches etc.) en las oficinas, campeonatos deportivos o diferentes actividades sociales, previa determinación de costos, y contando con la autorización del señor Jefe Administrativo de las correspondientes sucursales del Círculo Militar.

SEXTA.- NOTIFICACIONES

- **FARMACIA Y DISTRIBUIDORA DE MEDICINAS VELCINA S.A.S.**

Av. José de Villalengua OE4-133 y Barón de Carondelet
Tlf: 02516-2798/ 0999-694-665 / 0986-832-275
Correo: fatima.navas@velicinamed.com

- **EL CÍRCULO MILITAR**

Av. Orellana E7-E73 y Av. Diego de Almagro
Tlf. 0986013056
Correo: gerenciageneral@circulomilitar.ec / asistentegerencia@circulomilitar.ec



SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

EL CÍRCULO MILITAR, no asumirá ninguna responsabilidad respecto de cualquier tipo de conflicto que se genere entre LA FARMACIA con los socios, dependientes, invitados o trabajadores del Círculo Militar, siendo los términos de pago, responsabilidad del que decida acceder a los descuentos en los productos y al servicio de entrega a domicilio sin costo.

EL CÍRCULO MILITAR, no será responsable de las deudas ni obligaciones de cualquier naturaleza que los socios, dependientes, invitados o trabajadores adquieran con LA FARMACIA, ni por cualquier impasse entre uno o varios socios, dependientes, invitados y trabajadores con LA FARMACIA, en vista de que el Círculo Militar es un mero facilitador.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

EL CÍRCULO MILITAR, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar sucursal Quito, o quien haga sus veces; autoridad que velará por el correcto desarrollo de las obligaciones recíprocas contraídas por las partes, entre otras actividades inherentes a su función.

NOVENA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran que el presente Convenio no constituye asociación, sociedad, mandato, representación, agencia ni cualquier otro tipo de vínculo comercial, laboral o adicional a lo dispuesto en el mismo, y, en consecuencia, cada una de las partes se obliga a respetar la independencia y autonomía de la gestión de la otra.

DÉCIMA.- ÁREA DE COBERTURA

El área de cobertura será la constante en el Anexo "A" de este instrumento, y los valles de los Chillos, Cumbayá y Tumbaco.

DÉCIMA PRIMERA.- USO DE MARCA

Las partes reconocen que el presente convenio, no le otorga derecho alguno sobre las marcas ni productos de la otra parte objeto del presente convenio, ni a utilizar dichas marcas como propias o licenciadas. Por tanto, las partes se obligan a no utilizarla por ningún concepto, ni siquiera para fines publicitarios distintos a los señalados en este convenio. El incumplimiento será causal inmediata para dar por terminado este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta inicialmente a través del diálogo entre los representantes legales de las partes; de no llegarse a un acuerdo será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, observando las siguientes precisiones:

- a. Cualquier controversia parcial o total sobre la aplicación o interpretación de este instrumento se someterá a la resolución de los árbitros.



- b. Los comparecientes se someterán al centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.
- c. Es voluntad de los comparecientes que los árbitros decidan las controversias que se someten a su conocimiento, en Derecho.

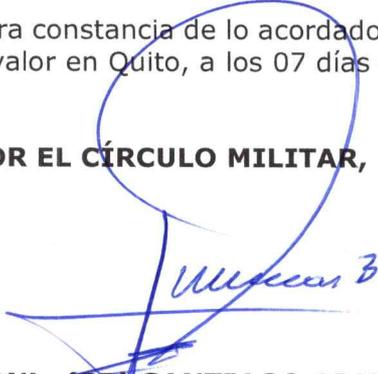
DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

Por ser conveniente a los intereses de los comparecientes, estas aceptan y ratifican en todo su contenido el presente convenio.

Para constancia de lo acordado, las partes firman en TRES ejemplares de igual tenor y valor en Quito, a los 07 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

POR EL CÍRCULO MILITAR,

POR MEDICINAS VELCINA S.A.S.,



**CRNL. (SP) SANTIAGO ARMAS BOADA
GERENTE GENERAL
CÍRCULO MILITAR**



**SRA. FRANCIS NAVAS ESCOBAR
GERENTE GENERAL
MEDICINAS VELCINA S.A.S.**

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Nombramiento del Francis Navas Escobar Representante Legal de MEDICINAS VELCINA S.A.S.
- Nombramiento del Crnl. (SP) Santiago Armas Boada, representante legal del CÍRCULO MILITAR
- Cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

MRFS/pl



ANEXO "A"

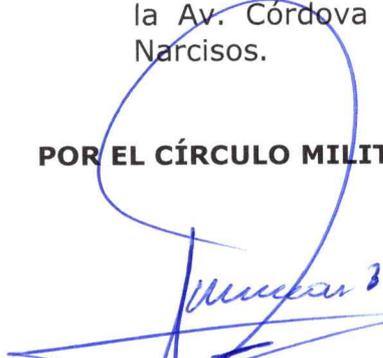
ÁREA DE COBERTURA



- **Sur:** La restricción comprende la Av. Morán Valverde desde su intersección con la Av. Mariscal Sucre al oeste y hasta la intersección con la Av. Simón Bolívar al este, siendo esta una vía sin restricción.
- **Norte:** Comprende hasta La Calle de Los Narcisos (vía sin restricción de circulación) intersección con la Av. Córdova Galarza (Redondel Sector Escuela Superior de Policía) que luego pasa a unirse con la Av. Simón Bolívar (Redondel Puente Villorita).
- **Este:** Toda la Av. Simón Bolívar (vía sin restricción de circulación).
- **Oeste:** Tiene restricción toda la Av. Mariscal Sucre, hasta unirse con la Av. Córdova Galarza (vía sin restricción) hasta la Calle de Los Narcisos.

POR EL CÍRCULO MILITAR,

POR MEDICINAS VELCINA S.A.S.,


CRNL. (SP) SANTIAGO ARMAS BOADA
GERENTE GENERAL
CÍRCULO MILITAR


SRA. FRANCIS NAVAS ESCOBAR
GERENTE GENERAL
MEDICINAS VELCINA S.A.S.